

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 11 3 JUL. 2020

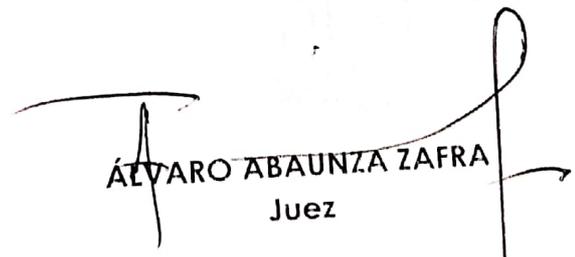
11001 40 03 013 2020 00056

Como quiera que no fue subsanada la solicitud, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda.
2. Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
 Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 La providencia anterior se notifica en el ESTADO No 31  
 Hoy 14 JUL. 2020  
 BENÍ CARLOS JARAMA HERNÁNDEZ  
 Secretario